

	<b>REGLAMENTO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL</b>	Código: REG-CE-01
		Versión: 2
		Vigente desde: 21/09/2005
		Páginas: 6

## FONDO DE EMPLEADOS CERVUNIÓN

### REGLAMENTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Se reglamenta el comité de Educación y Desarrollo social del FONDO DE EMPLEADOS CERVUNIÓN.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS CERVUNION, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### C O N S I D E R A N D O:

- a) De conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la Formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- b) Que para el efecto, el Fondo de Empleados en su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Educación u órgano asesor equivalente.
- c) Que brinde la Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.
- d) Que las actividades se desarrollarán de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezcan los organismos competentes.

#### A C U E R D A:

#### CAPITULO I

#### OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1º: OBJETIVOS.** El Comité de Educación propenderá por la formación de Asociados, orientada a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que

Elaboró	Revisó	Aprobó
Comité de Educación	Junta Directiva	Junta Directiva
Fecha: 20/04/05	Fecha: 21/09/05	Fecha: 21/09/05

	<b>REGLAMENTO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL</b>	Código: REG-CE-01
		Versión: 2
		Vigente desde: 21/09/2005
		Páginas: 6

debe cumplir el Fondo de Empleados.

**ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN.** El Comité de Educación, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación y desarrollo social; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación; orientado a los Asociados, Directivos y empleados del Fondo.

**ARTÍCULO 3º: ACTIVIDADES** El Comité de Educación emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidad socio-económica del Fondo y sus Asociados.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 4º CONFORMACIÓN.** El Comité de Educación estará conformado por 5 Asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.

**ARTÍCULO 5º DIGNATARIOS.** El Comité de Educación, nombrará de su seno un Coordinador y un Secretario.

## CAPITULO III

### FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 6º REUNIONES** El Comité de Educación del Fondo se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año, y si cayere en día festivo, ésta se efectuará en el siguiente ordinario.

**ARTÍCULO 7º CITACIONES.** El Coordinador del Comité de Educación convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de dos (2) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, hora y temario de la misma.

También podrán citar a reunión de comité en ausencia del coordinador el secretario o dos miembros de éste.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Comité de Educación	Junta Directiva	Junta Directiva
Fecha: 20/04/05	Fecha: 21/09/05	Fecha: 21/09/05

	<b>REGLAMENTO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL</b>	Código: REG-CE-01
		Versión: 2
		Vigente desde: 21/09/2005
		Páginas: 6

**ARTÍCULO 8º INASISTENCIA.** Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

**ARTÍCULO 9º QUORUM.** El quórum lo constituye la participación de tres (3) miembros del comité.

Cuando por cualquier motivo no haya quórum para realizar la reunión, se pueden tomar decisiones entre el presidente de la junta, el coordinador o secretario y la gerencia.

**ARTÍCULO 10º ACTAS.** De las actuaciones del Comité de Educación, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se informará a la gerencia de las decisiones allí tomadas.

## CAPITULO IV

### FUNCIONES

**ARTÍCULO 11º FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Educación:

- a. Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas de los asociados y directivos de fecervunion.
- b. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- c. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- d. Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y Funcionarios del Fondo.
- e. Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos.
- f. Promover y difundir a los Asociados y comunidad en general las ventajas y características de la organización solidaria.
- g. Propender porque los Asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Comité de Educación	Junta Directiva	Junta Directiva
Fecha: 20/04/05	Fecha: 21/09/05	Fecha: 21/09/05

	<b>REGLAMENTO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL</b>	Código: REG-CE-01
		Versión: 2
		Vigente desde: 21/09/2005
		Páginas: 6

- h. Apoyar el Plan de Desarrollo del Fondo de Empleados y el Proyecto Educativo Socio Empresarial PESEM de acuerdo con las directivas del organismo competente.
- i. Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.
- j. Rendir informes mensuales por escrito a la junta directiva del cumplimiento del plan y las actividades realizadas y presentar cada año un informe de actividades para la asamblea ordinaria.

**ARTÍCULO 12º COORDINADOR.** Son funciones del Coordinador:

- a. Presidir las reuniones del Comité.
- b. Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c. Llevar el control del Presupuesto de Educación y su ejecución.
- d. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros.
- e. Otras que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13º SECRETARIO.** Son funciones del Secretario:

- a. Llevar las actas del Comité de Educación.
- b. Llevar el archivo del Comité de Educación.
- c. Llevar de manera actualizada las estadísticas.
- d. Otras que le asigne el Comité de Educación.

## CAPITULO V

### DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

**ARTÍCULO 14º PROGRAMACIÓN** La programación educativa que realice el Fondo de Empleados, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la solidaridad y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Comité de Educación	Junta Directiva	Junta Directiva
Fecha: 20/04/05	Fecha: 21/09/05	Fecha: 21/09/05

	<b>REGLAMENTO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL</b>	Código: REG-CE-01
		Versión: 2
		Vigente desde: 21/09/2005
		Páginas: 6

**Capacitación:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

**Asistencia técnica:** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.

**Investigación:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

## CAPITULO VI

### RECURSOS ECONÓMICOS

#### ARTÍCULO 15º RECURSOS.

- a. El Fondo de Educación estará constituido con el porcentaje que le asigne la junta directiva, no inferior al 20 % de lo otorgado en la Asamblea General producto de los excedentes de cada ejercicio anual y de las actividades que para el efecto realice el mismo Comité.
- b. Saldo del fondo de educación a Diciembre 31 del año anterior.
- c. También podrá solicitar a la junta directiva un ajuste al presupuesto si llegara a hacer falta.

**ARTICULO 16º PRESUPUESTO.** A fin de realizar el trabajo, previamente el Comité de Educación deberá elaborar un plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar, en el período para el cual fue elegido. El presupuesto deberá ser presentado para aprobación de la Junta Directiva.

Una vez aprobado, por éste organismo, el Comité es autónomo sobre las formas de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo del plan ya aprobado.

**ARTICULO 17º DESEMBOLSOS:** Los pagos que se pueden sufragar con cargo al fondo de educación, se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos del presente reglamento y en especial a los señalados por la Superintendencia de la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Comité de Educación	Junta Directiva	Junta Directiva
Fecha: 20/04/05	Fecha: 21/09/05	Fecha: 21/09/05

	<b>REGLAMENTO DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL</b>	Código: REG-CE-01
		Versión: 2
		Vigente desde: 21/09/2005
		Páginas: 6

Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera 013 de 2003 y /o las normas que la complementen y /o modifiquen.

**ARTÍCULO 18º EJECUCIÓN PRESUPUESTO.** Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta Directiva, el cual se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria serán autorizados a través del Coordinador del Comité de Educación.

**ARTÍCULO 19º INFORMES.** Al final del ejercicio el Comité de Educación, elaborará y enviará a la Asamblea General y a los organismos competentes el informe detallado de sus actividades que se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20º. BOLETÍN INSTITUCIONAL.** El comité de duración y desarrollo social es el responsable de la función de extensión y comunicación para lo cual emitirá cuatro boletines durante el año.

Este reglamento puede ser modificado en una o en todas sus partes cuando así lo estime conveniente la junta directiva, la administración del fondo o el comité de educación y desarrollo social.

El presente reglamento regirá a partir de su aprobación en la reunión de la junta directiva siguiente.

Dado en Itagüí., a los 21 días del mes de Septiembre de 2005.

Rober Ignacio Álvarez Muñoz  
Presidente

Efraín Guillermo Salazar Grisales  
Secretario

Elaboró	Revisó	Aprobó
Comité de Educación	Junta Directiva	Junta Directiva
Fecha: 20/04/05	Fecha: 21/09/05	Fecha: 21/09/05